República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Uribia, La Guajira.

Noviembre, veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación No. 2021-00267-00 Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JOSE ALFREDO MARTINEZ MENDEZ**

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, así mismo que el poder especial, amplio y suficiente otorgado por Bancolombia S.A., a la firma Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA, elevado a escritura pública, fue suscrito en la forma establecida en el artículo 658 del Código de Comercio, el cual señala que "*... El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio*". De igual manera, el artículo 77 del C.G. del P. en su último párrafo indica " *Cuando se confiera poder a una persona jurídica para que designe o reemplace apoderados judiciales, aquella indicará las facultades que tendrá el apoderado sin exceder las otorgadas por el poderdante a la persona jurídica*"; por lo tanto se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ contra el señor JOSE

ALFREDO MARTINEZ MENDEZ, por pago total de la obligación cobrada ejecutivamente.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra el demandado, para ello emítanse los oficios correspondientes.-
3. En el evento de existir títulos judiciales consignados en la cuenta judicial perteneciente a este juzgado, los mismos deberán ser entregados a la parte demandada.-
4. No se condenara en costas a las partes.
5. No se accederá al desglose de documentos solicitados, atendiendo que los mismos se encuentran bajo la custodia de la parte demandante, como quiera que la demanda que nos ocupa fue presentada a través de correo electrónico.-
6. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES